



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO:
CONCERTADO

NÚMERO 33

Jueves 8 de Febrero



AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

DELEGACION DE HACIENDA

Secretaría de las Juntas administrativas de Contrabando y Defraudación

EDICTO

El día catorce del actual, a las once de su mañana, se venderán en pública subasta, en esta Delegación de Hacienda y con arreglo a lo prevenido en los artículos cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos sesenta y seis de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, las siguientes mercancías:

Lote primero

Cuarenta kilogramos café en grano tostado, tasado a cuatro pesetas y cincuenta céntimos kilogramo; ciento ochenta pesetas.

Dos sacos envases de yute, a setenta y cinco céntimos uno; una peseta y cincuenta céntimos.

Suma el lote primero, ciento ochenta y una peseta y cincuenta céntimos.

Lote segundo

Cuarenta kilogramos café en grano tostado, tasado a cuatro pesetas y cincuenta céntimos kilogramo; ciento ochenta pesetas.

Dos sacos envases de yute, a setenta y cinco céntimos uno; una peseta y cincuenta céntimos.

Suma el lote segundo, ciento ochenta y una peseta y cincuenta céntimos.

Lote tercero

Diecisiete kilogramos café en grano tostado, a cuatro pesetas y cincuenta céntimos kilogramo; setenta y seis pesetas y cincuenta céntimos.

Un saco yute envase, a setenta y cinco céntimos uno; setenta y cinco céntimos.

Suma el lote tercero, setenta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Lote cuarto

Catorce kilogramos café en grano tostado, a cuatro pesetas y cincuenta céntimos kilogramo; sesenta y tres pesetas.

Un saco yute envase, a setenta y cinco céntimos uno; setenta y cinco céntimos.

Suma el lote cuarto, sesenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Lote quinto

Ciento treinta y tres kilogramos de café en grano tostado, a cuatro pesetas y cincuenta céntimos kilogramo; quinientas noventa y ocho pesetas y cincuenta céntimos.

Cuatro sacos de yute envases, a setenta y cinco céntimos uno; tres pesetas.

Suma el lote quinto, seiscientas una peseta y cincuenta céntimos.

Lote sexto

Quince kilogramos y quinientos gramos de café en grano tostado, a cuatro pesetas y cincuenta céntimos kilogramo; sesenta y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos.

Un saco yute envase, a setenta y cinco céntimos uno; setenta y cinco céntimos.

Suma del lote sexto, setenta pesetas y cincuenta céntimos.

Lote séptimo

Veintidós kilogramos de café en grano tostado, a cuatro pesetas y cincuenta céntimos kilogramo; noventa y nueve pesetas.

Un saco yute envase, a setenta y cinco céntimos uno; setenta y cinco céntimos.

Suma el lote séptimo, noventa y nueve pesetas y setenta y cinco céntimos.

Lote octavo

Treinta y cinco kilogramos de café en grano tostado, a cuatro pesetas y cincuenta céntimos ki-

logramo; ciento cuarenta y ocho pesetas y cincuenta céntimos.

Dos sacos yute envases, a setenta y cinco céntimos uno; una peseta y cincuenta céntimos.

Suma el lote octavo, ciento cincuenta pesetas.

Lote noveno

Catorce kilogramos de café en grano tostado, a cuatro pesetas y cincuenta céntimos kilogramo; sesenta y tres pesetas.

Un saco yute envase, a setenta y cinco céntimos uno; setenta y cinco céntimos.

Suma el lote noveno, sesenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Lote décimo

Cuatrocientos noventa kilogramos de café en grano crudo, tasado a seis pesetas kilogramo; dos mil novecientas cuarenta pesetas.

Ocho sacos de yute envases, a setenta y cinco céntimos uno; seis pesetas.

Suma el lote décimo, dos mil novecientas cuarenta y seis pesetas.

Lote undécimo

Seiscientos doce kilogramos de café en grano crudo, a seis pesetas kilogramo; tres mil seiscientas setenta y dos pesetas.

Diez sacos yute envases, a setenta y cinco céntimos uno; siete pesetas y cincuenta céntimos.

Total del lote undécimo, tres mil seiscientas setenta y nueve pesetas y cincuenta céntimos.

Lote duodécimo

Mil doscientas sesenta y cuatro kilogramos de café en grano crudo, a seis pesetas kilogramo; siete mil quinientas ochenta y cuatro pesetas.

Veintidós sacos de yute envases, a setenta y cinco céntimos uno; dieciséis pesetas y cincuenta céntimos.

Suma el lote duodécimo, siete

mil seiscientas pesetas y cincuenta céntimos.

Lote décimo tercero

Sesenta y ocho litros de aguardiente de alambique, tasado a sesenta céntimos litro; cuarenta pesetas y ochenta céntimos.

Cuatro cántaros de lata, a tres pesetas y cincuenta céntimos uno; catorce pesetas.

Suma el lote décimo tercero, cincuenta y cuatro pesetas y ochenta céntimos.

Importe total de la tasación, quince mil setecientas setenta pesetas y treinta céntimos.

Se previene que los adquirentes de los géneros que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda lo que le corresponda en concepto del Impuesto de Derechos reales, por transición de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. — El Delegado de Hacienda, Enrique de Muslera.

(185=74 pts.) 547

HIDROELECTRICA DE TORREJONCILLO

Tarifas de alumbrado, fuerza motriz e industrial que rigen en las fábricas de este pueblo, denominadas Hidroeléctrica de los señores Núñez y Llanos y comunidad, del Batán de Abajo, que se publican conforme al artículo ochenta y tres del Reglamento de cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres

TARIFA PRIMERA

Servicio de alumbrado

Servicio por lámparas fijas

Por una lámpara filamento metálico de dieciséis bujías, una peseta setenta y un céntimos mensual.

Por una lámpara filamento metálico de treinta y dos bujías, dos pesetas trece céntimos mensual.

Por una lámpara filamento metálico de cincuenta bujías, dos pesetas cincuenta y siete céntimos mensual.

Por una lámpara filamento metálico de cien bujías, tres pesetas cuarenta y dos céntimos mensual.

Por una lámpara filamento metálico de doscientas bujías, cuatro pesetas veintiséis céntimos mensual.

El alumbrado extraordinario se cobrará a precios convencionales.

TARIFA SEGUNDA

Servicio por contador de energía

Por el primer kilowatio consumido, una peseta cincuenta céntimos mensual.

Por el segundo kilowatio consumido, una peseta cuarenta céntimos mensual.

Por el tercer kilowatio consumido, una peseta treinta céntimos mensual.

Por el cuarto kilowatio consumido, una peseta veinte céntimos mensual.

Por el quinto kilowatio consumido, una peseta diez céntimos mensual.

Por el sexto kilowatio consumido, una peseta mensual.

Por el séptimo kilowatio consumido, noventa céntimos mensual.

Por el octavo kilowatio consumido, ochenta céntimos mensual.

Por el noveno kilowatio consumido, setenta céntimos mensual.

Por el décimo kilowatio consumido, sesenta céntimos mensual.

Del décimo en adelante, cada uno, cincuenta céntimos mensual.

Los impuestos del Estado, provincia y Municipio existentes, y los que en lo sucesivo se establezcan, serán a cargo del abonado.

Horario para el servicio de alumbrado

El horario se fija desde la puesta del sol hasta la salida del mismo, cuando el fluido se suministre con fuerza hidráulica; y cuando ésta tenga que ser térmica, tanto en el estiaje como por otras causas de averías, aguadas, etcétera, el horario será desde la puesta del sol hasta las doce, suspendiéndose el servicio a dicha hora hasta media hora antes de venir el día, en que se reanudará hasta la salida del sol.

SERVICIO DE FUERZA MOTRIZ

Tarifa única

Electromotores hasta un H. P. de potencia, veintiocho pesetas al mes.

Electromotores de dos H. P. de potencia, veintitrés pesetas por caballo al mes.

Electromotores de tres H. P. de potencia, diecinueve pesetas por caballo al mes.

Electromotores de cuatro H. P. de potencia, dieciséis pesetas por caballo al mes.

Electromotores de cinco H. P. de potencia, quince pesetas por caballo al mes.

Electromotores de cinco H. P. en adelante, quince pesetas por caballo al mes.

FUERZA INDUSTRIAL

Aparatos de calor y aire

Tarifa única

Cada aparato de un kilowatio, pagará catorce pesetas al mes.

Cada aparato de setecientos cincuenta vatios, pagará diez pesetas cincuenta céntimos al mes.

Cada aparato de quinientos vatios, pagará siete pesetas al mes.

Cada aparato de trescientos vatios, pagará cuatro pesetas veinte céntimos al mes.

Cada aparato de doscientos vatios, pagará dos pesetas ochenta céntimos al mes.

Cada aparato de cien vatios, pagará una peseta cuarenta céntimos al mes.

Los impuestos del Estado, provincia y Municipio existentes para la fuerza motriz e industrial, y los que puedan establecerse en lo sucesivo, serán a cargo del abonado; y para la motriz, se hace la aclaración de que toda fracción de caballo que exceda de la unidad, se computará a los efectos del pago como caballo completo.

Horario

El horario para la fuerza motriz e industrial será en todo tiempo que la fuerza sea hidráulica, desde una hora después de la salida del sol, hasta media hora antes de la puesta del mismo, con las paradas siguientes: En los meses de Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre, se parará de doce a trece; en los meses de Marzo y Octubre, de doce a catorce, y en los demás meses, de doce a quince.

Cuando la fuerza haya de suministrarse con aparatos térmicos, tanto en el estiaje, como en casos de aguadas, averías, etcétera, el servicio de fuerza motriz e industrial, será de cuatro horas diarias, distribuidas por el fabricante convenientemente para que

a los industriales les presten mejor rendimiento.

Torrejoncillo, treinta de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Los Arrendatarios, Emilio Martín.—Octavio Hernández.

(175=70 ptas.)

554

Juzgados

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que al final se reseñan, propiedad de los vecinos de Acehuche, Rafael Monroy Fernández, Carmen Hurtado y Demetria Romero Montero, y que en la noche del 20 al 21 de Enero de los corrientes, fueron robados de un chozo y dos casas al sitio Jaras del Medio, término de dicho pueblo y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición; por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 12 del corriente año, por delito de robo.

Dado en Garrovillas a 31 de Enero de 1934.—Gabriel García.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

Señas de los objetos robados

De Rafael Monroy Fernández

Una escopeta sistema Remington, con la garganta atada con alambres.

Dos podaderas, un podón, un reloj despertador, una manta de trapos de poco valor.

De Germán Hurtado

Una escopeta, de un cañón, calibre 16, de fuego central.

Otra escopeta, de un cañón calibre 16, vieja, de la Foser.

Dos podaderas, una segureja, tres cortinas de lienzo, dos sacas de lienzo, marcadas con una cruz colorada.

Un tapete de camilla, de tela colorada, una enaguilla, veinte cartuchos cargados, una canana de lona bordeada de material y hebillas de níquel, todo en mediano uso.

De Demetria Romero

Seis sábanas, una manta peluda con listas azules; otra de la misma clase, mas vieja, también con listas azules, otra de raño encarnada; otra de Torrejoncillo, con una lista negra, ancha y tres listas pequeñas blancas; tres almohadas, dos almohadones, una muda de mujer, una tela de jergona, un despertador, una cortina blanca, cuatro cubiertos, un paquete de velas, una colcha, dos telas de colchón, una enaguas de camilla, un mantel selvilleta, una segureja, una escopeta, de un cañón, calibre 16 con porta escopeta de goma en mediano uso.

553

CACERES

Requisitoria

Nieto Rico, Manuel, mayor de edad, casado, vecino de Malpartida de la Serena, provincia de Badajoz, partido judicial de Castuera, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, para constituirse en prisión, notificarle su auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y otras diligencias, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Badajoz y «Gaceta de Madrid», apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo y otros instruyo con el número 209 del año 1933, por el delito de injurias al señor Juez municipal del pueblo de Malpartida de la Serena.

Cáceres a 4 de Febrero de 1934.—El Juez de Instrucción, Pascual Díaz de la Cruz Prieto.

550

GARROVILLAS

Don Gabriel García Marco, Juez de Instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los cerdos y caballerías que al final se reseñan, propiedad de los vecinos de Cañaveral, Jorge Valle Durán y Fausto Gil Martín y que en la noche del 27 al 28 de Enero último fueron sustraídos los primeros, y en la del 30 al 31 también del mismo mes, los segundos; los cuales se hallaban en la dehesa denominada «Navas», término municipal de dicho pueblo y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren si en el acto no justifican su legítima adquisición, por haberlo así acordado en sumario que instruyo con el número 14 del corriente año, por delito de hurto.

Dado en Garrovillas a 1 de Febrero de 1934.—Gabriel García Marco.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

Señas de los semovientes

De Jorge Valle Durán

Tres cerdos, dos de seis a siete meses y el otro de tres, todos con oreja hendida y muesca por delante en la izquierda y por detrás en la derecha.

Potro de seis a siete meses, talla regular, negro y entrecano, hierro blanco en la frente.

Jumenta parda, más bien pequeña, de diez años, algo flaca.

De Fausto Gil Martín

Yegua negra, frontina, de siete años, alzada la marca, asegurada en la Sociedad de Cañaveral, con el hierro de la misma en la nalga izquierda y en la derecha otro confuso de otra Sociedad.

552

Alcaldías

GARGANTA LA OLLA

Anuncio

De once a once y media del día diez del actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal que legalmente me sustituya y con asistencia de otro miembro de la Corporación, la subasta para el aprovechamiento de mil metros cúbicos de maderas y tres mil estéreos de leña del monte Cotos y Entrecotos de los propios de esta villa, durante el presente año forestal, por el tipo de catorce mil cuatrocientas pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta, acompañados de la cédula personal del interesado y del cinco por ciento del tipo de subasta, y su presentación podrá verificarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las diez a las doce y desde las catorce a las dieciséis horas, hasta el día anterior del anunciado para la subasta y durante la media hora antes citada.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones para la subasta de maderas y leña del monte Cotos y Entrecotos, de los propios de esta villa, ofrece satisfacer por citado aprovechamiento, la cantidad de... pesetas (en letra).

Garganta la Olla, primero de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Luis Pérez López.

(50=20 ptas.) 527

TORNAVACAS

Edicto

Don José de Avila de la Cruz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Tornavacas.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de Evaluación y por la Junta general que oportunamente se nombren a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el Repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día veinticin-

co del actual, en las Oficinas municipales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o agenos les hagan las Comisiones de Evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Tornavacas a 1 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José de Avila. 541

ALDEHUELA DEL JERTE

Edicto

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes al año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Aldehuela del Jerte a 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Cipriano Quijada. 520

ALBALA

Edicto

Hallándose vacante la plaza de Practicante de este Municipio, con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán solicitarla los que posean el título correspondiente.

Albalá a 31 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pedro Bonilla Leo.

Hallándose vacante la plaza de Profesora en partos en este Municipio, con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro del cual podrán solicitarla las que posean el título correspondiente.

Albalá a 31 de Enero de 1934.—El Alcalde, Pedro Bonilla Leo. 544

ALISEDA

Ordenanzas municipales

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas municipales para el presente ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse contra las mismas las reclamaciones que se tengan por convenientes.

Aliseda a 1 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Germán Galea. 543

ALISEDA

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse contra dicho documento las reclamaciones que se tengan por convenientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Aliseda a 1 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Gabriel Galea. 542

GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 1 de Diciembre de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Guijo de Santa Bárbara a 2 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Constantino Jiménez. 516

EL GORDO

Edicto

Encontrándose vacante la plaza de Matrona titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres, se anuncia para su provisión en propiedad.

Durante el plazo de treinta días pueden dirigir sus instancias a esta Alcaldía, las personas que deseen optar a referida plaza, las que deberán reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

El Gordo a 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Emiliano Muñoz. 533

EL GORDO

Edicto

Encontrándose vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres, se anuncia para su provisión en propiedad.

Durante el plazo de treinta días, pueden dirigir sus instancias a esta Alcaldía las personas que deseen optar a referida plaza; las que deberán reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

El Gordo a 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Emiliano Muñoz. 534

IBAHERNANDO

Edicto

Don Juan Bernardo Cuadrado, Presidente de la Junta general del repartimiento sobre utilidades.

Hago saber: Que formado por la Junta de mi Presidencia el repartimiento general sobre utili-

dades correspondiente al ejercicio de 1933, para cubrir el déficit del presupuesto de citado ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los contribuyentes o sus representantes legales a los efectos de reclamaciones, debiendo basarse las mismas en hechos concretos, precisos y determinados y aducir las pruebas necesarias para justificar las reclamaciones, sin cuyo requisito no serán estimadas.

Ibahernando a 2 de Febrero de 1934.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Juan Bernardo. 535

GARVIN

Padrón de Cédulas personales

Aprobado por la excelentísima Diputación Provincial, el Padrón de Cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los contribuyentes en él comprendidos.

Garvín, 1 de Febrero de 1934.—El Alcalde, José López. 514

TREVEJO

Don Constantino González Estévez, Alcalde de esta villa de Trevejo.

Hago saber: Que terminada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1933, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Trevejo, 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Constantino González. 515

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora de la excelentísima Diputación Provincial el Padrón de Cédulas personales de esta villa para el año 1934, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que durante dicho plazo y cinco días más, puedan formularse por los interesados las reclamaciones pertinentes ante esta Alcaldía.

Santa Cruz de la Sierra, 5 de Enero de 1934.—El Alcalde, José Duchel. 540

PIEDRAS ALBAS

Padrón de Cédulas personales para 1934

Aprobado por la Comisión Gestora de la Diputación Provincial el Padrón mencionado, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, para oír reclamaciones.

Piedras Albas a 3 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Norberto Montes. 539

VALDEOBISPO

Don Jacinto Blanco Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdeobispo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 28 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, ha designado Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real

Don Francisco Sánchez y Sánchez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Eduardo Silva y Gregorio, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Doña Nieves Muñoz Bueno, mayor contribuyente por urbana, domiciliada en este término.

Don Leopoldo Río Miranda, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal

Don Pedro Morcillo Bueno, contribuyente por rústica y domiciliado en este término.

Don Clemente Bueno Sánchez, contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Olegario Alcón Clemente, contribuyente por industrial y comercio, con igual domicilio.

Lo que se hace público para que en el término de siete días se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valdeobispo a 30 de Enero de 1934.—El Alcalde, Jacinto Blanco Sánchez.

531

PUERTO DE SANTA CRUZ

Don Francisco Muñoz Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia y bajo las bases que establece el Estatuto municipal, en sesión celebrada el día 28 de Enero, se ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1933, resultando corresponder a los señores siguientes:

Para la parte real

Don Vicente Cillán Muñoz, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Miguel Cillán Muñoz, idem por urbana, vecino.

Don Francisco Nieto Pérez-Aloe, idem por rústica, forastero.

Don Francisco Gálvez Querop, idem por industrial, vecino.

Para la parte personal

Don Jacinto Cillán Búrdalo, mayor contribuyente por rústica.

Don Mateo Búrdalo Moreno, idem por urbana.

Don Manuel Fernández Muñoz, idem por industrial.

Todos vecinos y domiciliados en ésta.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante siete días hábiles, a contar desde la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán admitidas en esta Secretaría todas las reclamaciones que contra los mismos se procedan.

Puerto de Santa Cruz a 31 de Enero de 1934.—El Alcalde, Francisco Muñoz Villar.

524

GUIJO DE GRANADILLA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y apellidos se expresan a continuación, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no pudiendo ser notificados o citados personalmente, se advierte a los mismos, sus padres, tutores, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales paraderos también se ignoran, que por el presente se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, por sí o por legítimo representante, ante este Ayuntamiento, para la rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 28 del mes actual, 11 y 18 de Febrero próximo y hora de las diez, excepto la clasificación que será a las ocho, a exponer lo que considere pertinente a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente, cumpliendo lo ordenado en el párrafo 3.º del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Guijo de Granadilla, a 26 de Enero de 1934.—El Alcalde accidental, Teobaldo Giménez.

Mozos que se citan

Agapito Santiago Martín, hijo de Fidel y de María Antonia, nació el día 20 de Marzo de 1913.

Cayetano Blanco Torres, hijo de Emeterio y de Máxima, nació el día 7 de Agosto de 1913.

Francisco García Cibrates, hijo de Hipólito y María, nació el día 4 de Octubre de 1913.

Máximo García González, hijo de Francisco y Urbana, nació el día 14 de Diciembre de 1913.

519

GARVIN

Repartimiento general de utilidades

Confecionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo y tres días más, puedan ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, bien entendido que han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garvín a 31 de Enero de 1934. El Presidente de la Junta, Manuel Martín.

521

CABEZABELLOSA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relaciona comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 del actual y 11 y 18 de Febrero próximo, a las once y ocho horas, respectivamente, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Cabezabellosa, 1 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Victoriano Alvarez.

Mozos que se citan

Serafín Sánchez Montero, hijo de Bernabé y de Antonia.

Marcelo Vaquero Montero, hijo de Alejandro y de María Antonia.

Rufo Iglesias Martí, hijo de Francisco y de Paula.

523

ROBLEDILLO DE GATA

Repartimiento de Utilidades

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 28 del mes actual, procedió a la designación de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades del año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal vigente del artículo 489, correspondiéndole a los señores siguientes:

Parte Real

Don Julián Rodríguez Canillas, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Gervasio Hernández Calvarro, mayor contribuyente por riqueza urbana, con domicilio en esta villa.

Don Justo Gómez Cepa, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Don Esteban Rodríguez Martín, mayor contribuyente por urbana, con domicilio fuera del término.

Parte Personal

Don Argimiro Rodríguez García, mayor contribuyente por territorial, dentro del término.

Don Eusebio Martín Calvarro, mayor contribuyente por urbana, dentro del término.

Don Luis Martín Calvarro, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en el término.

Asimismo quedan expuestos al público las relaciones y documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo ad-

mitirse por los interesados cuantas reclamaciones crean pertinentes por el término de siete días hábiles.

Robledillo de Gata a 29 de Enero de 1934.—El Alcalde, Rufino Luis Martín.

518

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

Don Mariano Blanco Blázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zarza de Granadilla.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario titular de este Municipio, dotada con el haber anual de 600 pesetas consignadas en presupuesto y 450 por el reconocimiento de las carnes de cerda, anunciándose su provisión en propiedad, durante el plazo de treinta días, pudiendo los interesados que aspiren a susodicha plaza, dirigir sus instancias debidamente reintegrada a esta Alcaldía durante el plazo susodicho, acompañando a la misma el título administrativo de su profesión o testimonio del mismo.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que dicha plaza se halla servida en la actualidad, por el profesional don José García Solís, el cual atiende a los pueblos de Granja (La) y Granadilla.

Zarza de Granadilla a 10 de Enero de 1934.—El Alcalde, Mariano Blanco.

522

TORREQUEMADA

Don Juan Martín Blasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrequemada.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 489, del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 29 de Enero último, ha procedido a la designación de Vocales natos de la Comisión de Evaluación del Repartimiento general de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Angel Martín Rodrigo, contribuyente por territorial, vecino.

Don Antonio Blázquez Pavón, contribuyente por urbana, vecino.

Don Domingo Bonilla Bonilla, contribuyente por territorial, forastero.

Don Luis Corbacho Gil, contribuyente por industrial, vecino.

De la parte personal

Don Mariano Palacios Sánchez, por rústica.

Don Sabino Hierro Pulido, por urbana.

Don Celedonio Martín Pérez, por industrial.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que puedan presentarse.

Torrequemada, 5 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Juan Martín Blasco.

538